

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

VENGO EN PROPOSICIÓN:

Se tenga por desistido en su petición a D. FEDERICO LÓPEZ MARTÍNEZ."

VENGO EN DISPONER, de conformidad con la propuesta que antecede se tenga por desistido en su petición a D. Federico López Martínez.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero). Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 28 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y EL URBANISMO
DECRETO DE LA PRESIDENCIA

882.- I.- Por el Consejo de Ministros, en virtud del título competencial que le atribuye el artículo 149.1.13^a de la Constitución Española, referido a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se ha aprobado el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2005/2008.

Dicho Real Decreto regula el marco normativo en el que se desenvuelven las ayudas que el Estado concede, a través de las Comunidades Autónomas, a la Vivienda de Protección Oficial.

II.- El citado Real Decreto otorga a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, facultades relativas a la adaptación de algunos de sus artículos a la realidad territorial en que deban ser aplicados.

Una de las facultades más importantes que se deja en manos de cada Ente Territorial es la libertad, dentro de unos márgenes, de fijar en su territorio cuáles serán los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil que podrán tener las Viviendas de Protección Oficial, a efectos de su calificación y de la aplicación de las ayudas estatales que les corresponda.

Tradicionalmente, Melilla ha estado incluida dentro de los territorios en que los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil de una Vivienda de Protección Oficial ha alcanzado sus máximas cotas, ya que nuestra peculiaridad geográfica ha elevado los costes de la construcción.

III.- Por ello, en el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 12/03/2008, se establecen unos precios máximos de venta de las distintas figuras protegidas, adaptados a las circunstancias de nuestra Ciudad, en cuanto a los costes del sector de la Construcción.